



RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...).”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

En el artículo 12: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...).”*

En el artículo 93: *“Principio de Calidad.-El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*

En el artículo 107: *“Principio de pertinencia.-El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior*



articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que el Código Orgánico Administrativo establece la figura jurídica de la delegación y sus características:

En el artículo 68: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”

En el artículo 69: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...)”

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023, y RPC-SE-06-No.012-2024, de fecha 27 de febrero de 2024), establece las normas aplicables para fines de esta Resolución, al tenor siguiente:

En el artículo 28: “Requisitos del personal académico invitado.- Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará: a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; b) En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de doctor (PhD. o su equivalente) en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior; (...)”

En el artículo 29: “La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo de dedicación o los productos a ser entregados, así como las actividades



de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa. (...)

Que en cuanto al Reconocimiento de Prestigio Artístico para Jorge Alfredo Aycart Larrea, para su vinculación como docente invitado para la Escuela de Artes Visuales, tenemos:

Mediante Memorando No. UA-VA-EAV-2024-0053-M, de fecha 12 de marzo de 2024, No. UA-VA-EC-2022-0174-M, el Director de la Escuela de Artes Visuales, indica y solicita: *“Por medio del presente pongo en su conocimiento, y toda vez que la Escuela de Artes Visuales ha realizado la Planificación Académica para el año 2024; se ha detectado que para el semestre A 2024 necesitamos poder contar con JORGE ALFREDO AYCART LARREA, ya que es un artista de probada experiencia en actividades de docencia que involucran desarrollo de talleres de creación artística, donde se establecen complejas metodologías de investigación, conceptualización y realización de textos analíticos, así como de proyectos de tesis de grado que puedan reconocer la diversidad y complejidad de las prácticas artísticas en la contemporaneidad para impartir las clases de Clínica de Proyectos y Museología Crítica; materias que no cuentan con docente para impartir las mismas y que el docente Jorge Aycart puede asumir por su idoneidad en las mismas. Para ello y en apego a lo que establece el RCEPACES Art 28.- Requisitos del Personal Académico Invitado, literal a) “Tener al menos título de Maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico ...” , solicito a usted de la manera mas atenta se ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, el portafolio del artista y el Reconocimiento de Prestigio para que el docente Jorge Aycart pueda impartir las clases en la Escuela de Artes Visuales en calidad de docente Invitado medio tiempo a partir del 01 de abril de 2024. (...)*”

El Informe Técnico No.: UA-EAV-I-009-2024, de fecha 12 de marzo de 2024 denominado *“Informe de necesidad para solicitud de reconocimiento de Prestigio Artístico para Jorge Aycart Larrea”* señala: *“IV CONCLUSION/RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto es mi criterio y recomendación como Coordinador Académico de la carrera de Artes Visuales, toda vez que el Consejo de Escuela aprobara la necesidad docente y conociera el perfil y portafolio de Jorge Alfredo Aycart Larrea, se realice el proceso pertinente para que se le otorgue el Reconocimiento de Prestigio Artístico, al artista antes mencionado; considerando además que el docente tiene el perfil similar a las asignaturas que dictaba el docente Julio Ruslán Torres, quien asumirá la Dirección de Escuela de Artes Visuales a partir del 25 de marzo de 2024, de Ilich Castillo, quien nos ha informado que ha recibido la invitación para ser Coordinador de la Maestría en Artes Visuales y Nuevos Medios, y las propias materias que ha venido dictando Aycart en la Escuela de Artes Visuales desde el año 2017. De acuerdo al perfil y especificad; la unidad no cuenta con más personal académico con disponibilidad horaria y con los saberes que esas materias demandan para cubrir los requerimientos de un perfil de artista visual y docente que cubra las asignaturas antes mencionadas y que no pueden ser cubierta en la actualidad por ningún docente de la Carrera, por lo que la contratación del artista-docente antes mencionado es fundamental para la Carrera.”*

Que la Resolución No. UA-OCS-RSO-020, de fecha 28 de abril de 2023, en la que el Órgano Colegiado Superior, aprueba: *“el informe No. UA-VA-DAEA-DLE-2023-0002-I, (V2) respecto de la propuesta de aprendizaje del idioma portugués como segunda lengua; y, delegar al Vicerrector Académico*



para autorizar la oferta de nuevos idiomas, conforme el informe de pertinencia realizado por las unidades correspondientes.”

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...).”* Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2024-07, de carácter extraordinaria, convocada el 13 de marzo y realizada el 15 de marzo de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar el Reconocimiento de Prestigio Artístico para Jorge Alfredo Aycart Larrea, solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes Visuales; y, reformar la Resolución No. UA-OCS-RSO-020, de fecha 28 de abril de 2023, ampliando la delegación otorgada al al Vicerrector Académico para autorizar la oferta vigente y de nuevos idiomas, las modificaciones de las mallas curriculares de idiomas y cronogramas, en base a los informes técnicos de las unidades pertinentes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derechos indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior, durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...);”* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento de Prestigio Artístico para Jorge Alfredo Aycart Larrea, solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes Visuales, con base a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, y a la normativa interna.



Las actividades del personal académico descrito tanto como la remuneración dedicación y distribución serán de competencia del Vicerrectorado Académico.

Artículo Segundo.- Reformar la Resolución No. UA-OCS-RSO-020, de fecha 28 de abril de 2023, ampliando la delegación otorgada al Vicerrector Académico respecto de las modificaciones a los programas de lenguas extranjeras de la institución, al tenor siguiente:

Delegar al Vicerrector Académico para autorizar la oferta vigente y de nuevos idiomas, las modificaciones de las mallas curriculares de idiomas y cronogramas en base a los informes técnicos de las unidades pertinentes.

Artículo Tercero.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, y a la Secretaría Administrativa del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes